

ACTA COMISIÓN INFORMATIVA ORDINARIA DEL ÁREA DE CULTURA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2024

En Salamanca, siendo las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Cultura con carácter ordinario, constituyéndose con los miembros que figuran a continuación:

Presidente:	D. David Mingo Pérez
Vocales:	D. Antonio Labrador Nieto (suplente) D ^a Nieves García Mateos D. José Roque Madruga Martín D. Gerardo Marcos García D. Marcos Iglesias Caridad (suplente) D. Ángel Luis Peralvo Sanchón D ^a . Eva María Picado Valverde D. Juan Carlos Zaballos Martínez D. Antonio Cámara López D. Mario Cavero Martín D. Luis Rodríguez Herrero D ^a Sara Sánchez Hernández D ^a Myrian Tobal Vicente D. Celestino del Teso Rodríguez
Ausentes:	D. Santiago Alberto Castañeda Valle D. Roberto José Martín Benito
Oyentes	D. Jesús M. ^a Ortiz Fernández D. Carlos Fernández Chanca D ^a . M. ^a del Carmen Ávila de Manueles
Secretaria:	D ^a . Belén Cerezuela Povedano

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por la Secretaría, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los catorce diputados presentes, número que coincide con los que de derecho integran la Comisión, se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión celebrada el día 22 de mayo de dos mil veinticuatro.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CLUB UNIONISTAS DE SALAMANCA C.F. PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE EN SALAMANCA Y SU PROVINCIA.

D. David Mingo Pérez, Presidente de la comisión, cede la palabra al Diputado de Deportes D. Jesús M.ª Ortiz Fernández, quien da cuenta del siguiente expediente:

Visto el informe propuesta de fecha 17 de mayo de 2024 por parte del Jefe de la Sección de Educación y Deportes.

Visto el decreto de justificación del último Convenio firmado con la Diputación de Salamanca, nº de transcrito 4693/23, de fecha 13 de septiembre de 2023.

Visto el informe jurídico de fecha 10 de mayo de 2024.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 27 de mayo de 2024.

Y por cuanto antecede, es por lo que se propone al Presidente la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Que se proceda a aprobar por la Presidencia la firma del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y el Club Unionistas de Salamanca, C.F., con CIF G-37528502, para la promoción y el fomento del deporte en Salamanca y su provincia para el año 2024 y que se encuentra en el expediente, comprometiéndose un gasto por importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (**6.500,00 €**), y con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-C-4891100, documento RC nº 202400011801 "Convenio Club Unionistas de Salamanca, C.F.".

Segundo: Que se proceda a autorizar y disponer el gasto derivado de dicha suscripción.

Tercero: Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución de lo acordado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CLUB UNIONISTAS DE SALAMANCA, C.F., PARA EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL DEPORTE EN SALAMANCA Y SU PROVINCIA.

En Salamanca, a.

REUNIDOS:

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, con NIF n.º 07996257P, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de fecha 18 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 3 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, D. MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL HERRERO, mayor de edad, provisto del DNI n.º 70873364Z, en nombre y representación del Club Unionistas de Salamanca, C.F., club deportivo sin ánimo de lucro, provisto de CIF n.º G-37528502, en calidad de presidente del mismo y con domicilio a efectos de notificaciones en Salamanca, calle Badajoz, 12, (37003).

CAPACIDAD:

Cada uno de los intervinientes en la calidad con que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración para el desarrollo de la promoción y fomento del deporte en Salamanca y su provincia y a tal efecto:

MANIFIESTAN:

Que la Diputación Provincial de Salamanca tiene entre sus competencias según dispone el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, el fomento de los intereses propios de la provincia de Salamanca, encontrándose el fomento del deporte dentro de nuestra provincia entre estos intereses.

Que, por tratarse de un asunto de interés común, ambas partes desean establecer fórmulas de colaboración voluntaria y siendo necesario establecer un marco obligacional para tal fin, acuerdan las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Que la Diputación Provincial de Salamanca tiene entre sus competencias “la promoción y fomento del deporte en todas sus manifestaciones en la Provincia”.

SEGUNDA. - Que el Club Unionistas de Salamanca, C.F., se compromete al desarrollo de la promoción y fomento del deporte en Salamanca y su provincia, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

a) Que el Club Unionistas de Salamanca, C.F., facilitará 90 entradas para los encuentros que el primer equipo del club celebre en la Ciudad de Salamanca, de las cuales 75 serán destinadas a los escolares de la provincia, que serán entregadas por el club de la manera y forma que se determine por la Diputación Provincial de Salamanca (75 entradas juveniles, y 15 entradas de adultos a disposición de la Institución).

b) El Club Unionistas de Salamanca, C.F, como entidad, así como los jugadores y técnicos de la primera plantilla, colaborarán de común acuerdo en aquellas actividades y campañas que organice las distintas áreas de la Diputación Provincial de Salamanca (lucha contra la droga, seguridad ciudadana; asistencia a colegios, jornadas deportivas, seminarios de formación, clubes, campus, charlas, partidos, cursos, etc), siempre que estos sean compatibles con las obligaciones oficiales del calendario y horarios de entrenamiento.

c) El Club Unionistas de Salamanca, C.F. habilitará los medios necesarios para mostrar la publicidad institucional de la Diputación Provincial de Salamanca en las pantallas electrónicas o elementos fijos ubicados en el campo deportivo de dicho Club.

TERCERA.- Al amparo de lo preceptuado en el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Bases de ejecución del Presupuesto de vigente, la Diputación Provincial de Salamanca, concede una subvención al Club Unionistas de Salamanca, C.F., y para la temporada 2023/2024 de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €), para la realización de dicha actividad deportiva, aplicándose dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 72- 3410-C-4891100, RC n.º 202400011801, “Convenio Club Unionistas de Salamanca, C.F.”.

CUARTA.- El Club estará obligado a presentar certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, Seguridad Social y frente a esta Diputación Provincial. Esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Club está al corriente con la Hacienda Provincial.

QUINTA.- Declaración de que no concurren en el Club ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13/2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorguen por la Diputación Provincial de Salamanca.

SEXTA. - Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegara a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidades, con reintegro de las cantidades aportadas por la Diputación Provincial de Salamanca.

SÉPTIMA. - Conceptos subvencionables:

- 1.-Gastos de desplazamiento y alojamiento (exceptuándose los gastos de manutención).
- 2.- Gastos de material deportivo.
- 3.- Gastos de árbitros o jueces.
- 4.- Gastos de alquiler instalaciones deportivas.
- 5.- Gastos de inscripciones en campeonatos.
- 6.- Gastos de personal técnico.

OCTAVA.- La Diputación Provincial de Salamanca abonará el pago de la subvención concedida al Club Unionistas de Salamanca, C.F una vez se haya acreditado por el mismo los siguientes extremos y que deberán ser justificados antes del 30 de septiembre de 2024.

La justificación de la subvención completa se efectuará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Constancia de que las entradas han sido facilitadas a la Diputación Provincial de Salamanca durante la temporada 2023/2024. A tal fin se acompañará un certificado del Jefe de la Sección de Deportes, en el que se hará constar que se ha presentado por el Club Unionistas de Salamanca, C.F., la documentación justificativa aplicable, y que se ha constatado la entrega de las entradas subvencionadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos.

b) Relación de facturas y facturas originales (o fotocopias compulsadas) y justificantes de pago realizados que se deriven directamente de la realización de las actividades del club, firmadas por el Tesorero o en su defecto por el Secretario del club con el “visto bueno” de su Presidente, por la cantidad total de 6.500,00 € que corresponde a la suma total de la aportación de la Diputación de Salamanca de Salamanca.

A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado.
- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por Internet, siempre que estén sellados por entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.

- Mediante cheque, siempre que conste el recibí en el mismo.

Igualmente, en las facturas justificativas del empleo de la subvención, deberá constar que dicho gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Salamanca.

c) Declaración del legal representante del club, en la que se exprese que el importe de la subvención referida de 6.500,00 €, no supera el coste realmente soportado por los mismos, considerando otras subvenciones o ayudas que pudiera haberse concedido con la misma finalidad.

d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, Seguridad Social y frente a esta Diputación Provincial. Esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Club está al corriente con la Hacienda Provincial.

e) Cualquier otra documentación complementaria que sea solicitada por el Órgano Gestor, necesaria para la resolución del expediente.

Presentada por el Club Unionistas de Salamanca, C.F. la documentación justificativa se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al interesado caso de no ser de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable para que, en el plazo de 10 días subsane los defectos que se le indiquen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado debidamente la justificación, se producirá la cancelación de la subvención otorgada.

De ser correcta la justificación se procederá a la tramitación acompañando a la documentación un certificado del Jefe de la Sección de Deportes, en el que se hará constar que se ha presentado por el Club Unionistas de Salamanca, C.F. la documentación justificativa aplicable, y que se ha constatado la realización de los proyectos subvencionados y la correcta aplicación de los fondos recibidos.

NOVENA. - La Diputación Provincial de Salamanca, se reserva el derecho del control y seguimiento de la entrega de las entradas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, siempre que guarden relación directa con la subvención.

DÉCIMA.- El incumplimiento por parte del Club Unionistas de Salamanca, C.F. de las presentes cláusulas, la aplicación de la aportación de la Diputación Provincial de Salamanca a fines distintos de los señalados, la falta de justificación del gasto de las actividades, así como, el hecho de que el Club Unionistas de Salamanca, C.F. no se encuentre al corriente de

sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con cualquier tipo de obligación con la Diputación Provincial de Salamanca, dará lugar a la minoración y/o cancelación de la cantidad aportada por la Diputación Provincial de Salamanca, con reintegro de la cantidad percibida por parte del Club Unionistas de Salamanca, C.F.

Reintegro de la subvención:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea

o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

UNDÉCIMA. - El Club Unionistas de Salamanca, C.F. se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Provincial y las tributarias con la Hacienda del Estado y para con la Seguridad Social, antes de recibir la presente subvención.

DUODÉCIMA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y terminará una vez hayan sido aprobados por la Diputación la justificación de la subvención concedida por el club beneficiario, en el plazo señalado en la estipulación 8ª del presente Convenio.

Para todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio, ambas partes se someten única y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Salamanca, con renuncia expresa de su fuero propio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado, y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Y la Comisión se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y quince minutos del día 29 de mayo de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: David Mingo Pérez

Fdo.: Belén Cerezuela Povedano